



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Magistrado Ponente

Radicación n° 11001-02-05-000-2026-00293-00

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, **ADMÍTESE** la acción de tutela promovida por **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, CESANTÍAS Y DEL COMPONENTE COMPLEMENTARIO DE AHORRO INDIVIDUAL PORVENIR SA** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrase traslado a la accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de

defensa en escrito que deberá remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

2. Vincúlese a las partes e intervinientes dentro de los siguientes procesos, por tener interés en la acción constitucional:

Demandante	No Proceso	Juzgado
Luz Mary Herrera Salazar	76001310501920220024000	Juzgado 019 Laboral de Cali
Luis Antonio Puerto Rojas	76001310501620230022900	Juzgado 016 Laboral de Cali
Carmen Liliana Beltran Rodríguez	76001310501120240017400	Juzgado 011 Laboral de Cali
José Isidro Gelacio Martínez	76001310501520240038900	Juzgado 015 Laboral de Cali
Jasmín Estela Potes Giraldo	76001310501520230032600	Juzgado 015 Laboral de Cali
Alix María Arango Sánchez	76001310500820240023400	Juzgado 008 Laboral de Cali
Mónica Marxy Garzon Vidal	76001310500420230056800	Juzgado 004 Laboral de Cali

3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4. Ordénese a la parte accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

5. Requiérase a la accionada, para que, en el término de un (1) día, envíen al correo

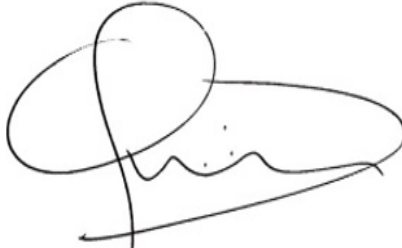
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias.

6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized loop at the top and a series of smaller, connected loops below it.

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 108584A527A0284500B18FC7791A8CE1A6A85B20219305D8AB6FD3C701BF5618

Documento generado en 2026-02-09